



Grupo  
**fedola**

**POLÍTICA FISCAL Y  
TRIBUTARIA**

**GRUPO FEDOLA**

**GF-JURIDICO**

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>			
<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>1.0</b>	14/12/2020	Compliance penal	Delimitación y contenido de la política
<b>2.0</b>	08/11/2022	Compliance penal	Revisión y redacción.
<b>2.0</b>	17/04/2024	Compliance penal	Revisión
<b>2.0</b>	11/05/2024	Compliance penal	Revisión y adaptación a lenguaje inclusivo

## ÍNDICE

1. FINALIDAD	2
2. NORMATIVA APLICABLE	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN	3
5. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS	3
6. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA Y DE GOBIERNO DEL GRUPO	4
7. SEGUIMIENTO Y CONTROL	5
8. TRANSPARENCIA	5
9. REVISIÓN	5
10. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR	6
11. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DIFUSIÓN	6

El Consejo de Administración del Grupo Fedola tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de las sociedades integradas en el Grupo.

### **1. FINALIDAD**

La finalidad de esta política es recoger la estrategia fiscal, basada en la excelencia y el compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias del Grupo.

La estrategia fiscal consiste en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Para ello, el Grupo toma en consideración todos los intereses legítimos, entre ellos los públicos, que confluyen en su actividad. En este sentido, los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen, constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad.

### **2. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.
- Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dicta normas de desarrollo relativas al Impuesto General Indirecto Canario y al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las islas Canarias, creados por la Ley 20/1991, de 7 de junio.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta política es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo y sobre las que tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

A efectos de esta política, se entenderá por Grupo Fedola o Grupo, todas las sociedades que lo integran a las que le será de aplicación:

GRUPO FEDOLA, S.L.; PREFABRICADOS TEIDE, S.L.; FERRETERIA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.; OFISABEL, S.L.U.; MASQUECARPAS, S.L.U.; FEDOLA, S.L.U.; BROKER FEDOLA CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.U.; PRICEMESA, S.L.U.; GF-TIC, S.L.U.; CAMULSE, S.L.U.; EXPLOTACIONES SANTONEL, S.L.; FELAHOTEL, S.L.; COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.; ISABEL FAMILY HOTEL, S.L.U.; NOELIA PLAYA, S.L.U.

#### **4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN**

El cumplimiento por las sociedades del Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirá por los siguientes principios básicos de actuación, cuya aplicación corresponde a cada una de ellas con arreglo a los criterios definidos en el apartado 5 siguiente:

- a) el cumplimiento de las normas tributarias, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- b) la adopción de decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y vinculada con su actividad.
- c) la prevención y reducción de los riesgos fiscales, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales.
- d) la promoción de una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que puedan generarse.
- e) la información al Consejo de Administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.
- f) la concepción de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, como una de sus contribuciones a la sociedad.

#### **5. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS**

En aplicación de los principios anteriores, las sociedades del Grupo asumen las siguientes buenas prácticas tributarias:

- a) no utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a sus actividades propias y con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones

exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.

b) evitar las estructuras opacas con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las administraciones tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.

c) no constituir ni adquirir sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considera paraísos fiscales o incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea.

d) seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen, tomando en consideración las necesidades y circunstancias específicas del conjunto de compañías que integran el Grupo.

El compromiso relativo al cumplimiento, desarrollo e implementación, se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se deriven de las recomendaciones que se produzcan en cada momento, aun cuando no estén expresamente recogidas en esta política.

e) colaborar con las administraciones tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que tenga conocimiento.

f) facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las administraciones tributarias, en el menor plazo posible y con el alcance debido.

g) dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo posible y sin descuidar la buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.

h) poner a disposición de cualquiera que lo desee los canales de denuncia necesarios que permitan comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la ley o a las pautas incluidas las normas de actuación establecidas en el código ético y en consecuencia, actuaciones en materia fiscal.

## **6. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA Y DE GOBIERNO DEL GRUPO**

De conformidad con la configuración de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, la aplicación de esta política se articulará, a través de su presidente, de los consejeros y de los miembros del equipo directivo de las sociedades que lo componen, quienes promoverán el cumplimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que contiene esta política por parte

de las sociedades integradas en el Grupo cuyas actividades tengan trascendencia significativa en el ámbito tributario.

## **7. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Las sociedades del Grupo adoptarán los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios y las buenas prácticas enunciadas en esta política. Igualmente, dedicarán a tales fines el capital humano y los recursos materiales adecuados y suficientemente cualificados.

El Consejo de Administración aprobará y revisará periódicamente unas directrices para evaluar y gestionar el riesgo fiscal, aplicables a todas las sociedades del Grupo, que incluirán unos criterios objetivos para clasificar las operaciones en función de su riesgo tributario, así como distintos procedimientos para su aprobación, y actuará como órgano responsable del cumplimiento fiscal, en coordinación con el compliance penal, velando de forma proactiva e independiente por el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios y buenas prácticas contenidas en esta política.

Antes de formular las cuentas anuales y presentar la declaración del Impuesto sobre sociedades, las personas responsables de las áreas fiscal, económica y de auditoría se reunirán marcarán las pautas y directrices de elaboración de las cuentas anuales y posteriormente se informará al consejo de administración, directamente, de las políticas seguidas durante el ejercicio.

Las sociedades pertenecientes al Grupo, facilitarán al consejo de administración información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados durante el ejercicio y sobre el grado de cumplimiento de la política por parte de las mismas.

## **8. TRANSPARENCIA**

En cumplimiento del compromiso del Grupo con la transparencia en las relaciones y en la comunicación con sus grupos de interés, divulgará la información más relevante sobre el desempeño de las compañías del Grupo en materia tributaria y su contribución fiscal al sostenimiento de las cargas públicas, velando por que la información sea clara, útil y veraz.

## **9. REVISIÓN**

El compliance penal revisará periódicamente el contenido de la política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento, y propondrá al consejo de administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realice el equipo profesional de las sociedades del Grupo.

## **10. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Si cualquiera de las personas trabajadoras de las sociedades del Grupo, tuviera constancia o sospechas fundadas respecto de cualquier forma de incumplimiento deberá comunicarlo inmediatamente a través del canal habilitado en el sistema interno de información de Grupo Fedola. Este canal está gestionado de forma privada y absolutamente confidencial.

El Grupo Fedola no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta política o de cualquier otra que esté vigente en el seno de la empresa.

El incumplimiento de esta política tendrá la consideración de infracción de las normas internas del Grupo y podrá ser objeto de medidas disciplinarias. Igualmente, las sociedades del Grupo, se reservarán el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los socios comerciales que las incumplan.

Grupo Fedola, considera que cumplir con esta política es responsabilidad de todo el personal.

## **11. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DIFUSIÓN**

Se informa a las personas trabajadoras de la existencia de la presente política por medios de los instrumentos de comunicación interna.

La política se encuentra a disposición de todas las partes interesadas en la App corporativa, así como en el Portal de Transparencia.